

# JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO

## DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2009

### COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Marzo de 2008

## ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AÑO 2009

### 1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA

Según lo establecido por el Decreto No. 2215 del 30 de octubre de 2000, modificado por el Decreto No. 2621 del 1º de agosto de 2005, la planta actual de personal de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones - CRT está constituida por cuarenta y cuatro (44) cargos, que representan una asignación mensual básica de \$ 135.1 millones, según lo dispuesto en el Decreto No. 643 del 4 de marzo de 2008.

De acuerdo con la consideración anterior, el anteproyecto de presupuesto para el 2009, se calcula con base en la mencionada planta de personal y la inclusión de una prima de regulación factor salarial para los tres (3) Expertos de Comisión Reguladora, que corresponde al 50% de la asignación básica mensual y de los gastos de representación y se incluye dentro del rubro Otros Gastos de Personal - distribución previo concepto de la DGPPN. Lo anterior considerando que dicha prima se encuentra en trámite de aprobación ante las entidades competentes.

De otra parte, es del caso señalar que la distribución de nuestra planta de personal en cuanto hace referencia al ejercicio de funciones de coordinación de Grupos Internos de Trabajo (6), se encuentra a cargo de tres (3) Asesores 1020- 17, un (1) Asesor 1020- 16, un (1) Asesor 1020-15 y un (1) Asesor 1020-14. Sin embargo, considerando que los asesores de manera general tienen

asignadas funciones de igual nivel de complejidad y responsabilidad, el presente proyecto de presupuesto también incluye el costo de tres (3) cargos de Asesor 1020-17, a fin de unificar el nivel y grado de los mencionados servidores y utilizar los tres (3) cargos de Asesor 1020-16, 1020-15 y 1020-14 para el nombramiento de profesionales especializados en las áreas del conocimiento prioritarias, como son la jurídica, económica y financiera, toda vez que en la actualidad un cargo de Asesor 1020-16 atiende el área técnica y con ello se completaría adecuadamente la asesoría requerida por la entidad. A la fecha, el costo estimado a 2009 es \$ 487 millones que se incluye dentro de rubro de Otros Gatos de Personal - distribución previo concepto de la DGPPN.

De otra parte, con el fin de retener al personal altamente calificado en la nómina de la CRT, se hace necesario contar con la posibilidad de otorgar prima técnica a todo el nivel asesor de hasta el 50% de su asignación básica, lo que implica un costo estimado para el 2009 de \$ 132 millones, que igualmente se incluye dentro del rubro de Otros Gastos de Personal - distribución previo concepto de la DGPPN.

Finalmente, se destaca que la programación del anteproyecto correspondiente a la vigencia fiscal 2009, se efectuó siguiendo los parámetros establecidos en el documento *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal*, en las instrucciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto (Circular Externa 010 de 2008), en las normas contenidas en la Ley 617 del 2000 y en los supuestos generales básicos que se establecen con base en los supuestos y metas macroeconómicas señaladas por las autoridades económicas.

## 1.1 ASIGNACIÓN BÁSICA

Tomando como base en una planta de personal de cuarenta y cuatro (44) cargos y su correspondiente asignación básica mensual de \$141.2 millones de pesos, se calculó la asignación básica con un aumento de 4.5% sobre lo devengado en el año 2008.

## 1.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Con base en el valor fijado por el Decreto No. 643 del 4 de marzo de 2008, se calculó su valor, teniendo en cuenta el derecho de los tres cargos de Experto Comisionado a esta remuneración, por un valor mensual de \$3.3 millones para cada funcionario y ajustado por variación de precios en el 4,5%.

## 1.3 BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

Teniendo en cuenta que la bonificación es la prestación económica a que tienen derecho los funcionarios cuando cumplen un año de servicio y que corresponde a un porcentaje de la asignación básica y algunos factores salariales, con base en lo dispuesto por el Decreto No. 643 del 4 de marzo de 2008, se consideraron en el cálculo, considerando igualmente los porcentajes aplicables según remuneración:

- ◆ Asignación Básica Mensual
- ◆ Incrementos por antigüedad
- ◆ Gastos de Representación
- ◆ Prima Técnica Factor Salarial

- ◆ Prima de Regulación

#### **1.4 PRIMA DE SERVICIO**

Esta prima se reconoce a los funcionarios por un año completo de servicios en la entidad, y en forma proporcional siempre y cuando hayan laborado mínimo un semestre. Se tiene en cuenta para su liquidación los siguientes factores:

- ◆ Asignación Básica Mensual
- ◆ Incremento por antigüedad
- ◆ Gastos de Representación
- ◆ Prima Técnica Factor
- ◆ Prima de Regulación
- ◆ Doceava Bonificación por Servicios
- ◆ Subsidio de Transporte
- ◆ Auxilio de alimentación

El valor de esta prima equivale al 50% de los factores mencionados y se paga dentro de los primeros quince días del mes de julio de cada año.

#### **1.5 PRIMA DE VACACIONES**

Corresponde al 50% de los siguientes factores salariales por cada año de servicios:

- ◆ Asignación Básica Mensual
- ◆ Incrementos por antigüedad
- ◆ Gastos de Representación

- ◆ Prima Técnica Factor Salarial
- ◆ Prima de Regulación
- ◆ Subsidio de alimentación
- ◆ Auxilio de transporte
- ◆ Doceava Bonificación por Servicios Prestados
- ◆ Doceava Prima de Servicios

Se reconoce cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones a cada funcionario.

## 1.6 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1045 de 1978, se paga cuando al retiro del empleado no han sido disfrutados los períodos de vacaciones causados y excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio requieran que el funcionario no disfrute en tiempo el descanso y previa autorización por resolución motivada del Director Ejecutivo.

Igualmente, opera el reconocimiento proporcional por fracción de año laborado después del primer período cumplido, de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional T-832 de 2003.

## 1.7 PRIMA DE NAVIDAD

Pago al que tienen derecho los funcionarios públicos, equivalente a un mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga dentro de los primeros quince días del mes de diciembre. Para su liquidación se tienen en cuenta los siguientes factores:

- ◆ Asignación básica mensual
- ◆ Incrementos por antigüedad
- ◆ Gastos de Representación
- ◆ Prima Técnica Factor Salarial
- ◆ Prima de Regulación
- ◆ Subsidio de alimentación
- ◆ Auxilio de transporte
- ◆ Doceava Bonificación por Servicios
- ◆ Doceava Prima de Servicios
- ◆ Doceava Prima de Vacaciones

## **1.8 SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN**

El cálculo se basa en los parámetros establecido por el Decreto No. 643 de marzo de 2008, para aquellos funcionarios con salarios no superiores a \$1.052.127. El valor se proyectó para el 2009 en \$ 39.222 mensuales.

## **1.9 AUXILIO DE TRANSPORTE**

El Decreto No. 643 de marzo de 2008, establece el auxilio de transporte para funcionarios, de conformidad con las cuantías que el Gobierno establece para los trabajadores particulares, según los Decretos Nos. 4965 y 4966 de 2007. Este valor corresponde a la suma de \$55.000 mensuales, para quienes devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales, situación que no se presenta en la actualidad en la CRT.

## **1.10 PRIMAS EXTRAORDINARIAS**

### **1.10.1 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE DICIEMBRE**

Creada mediante el Decreto No. 3340 de 1955, esta prima equivale al 50% de la asignación básica, gastos de representación, e incrementos por antigüedad. Se pagó en la CRT a funcionarios que venían trasladados del Ministerio de Comunicaciones incorporados a la planta inicial de la Comisión, pero toda vez que en la actual planta de personal no existe este caso, no se presupuesta este concepto. Puede presentarse en el futuro en el evento que algún funcionario del Ministerio de Comunicaciones, con este derecho, se incorpore a la CRT.

### **1.10.2 PRIMA DE GESTIÓN**

Creada por los Decretos Nos. 1171 de 1993 y 131 de 1994 para los Expertos de las Comisiones de Regulación. Actualmente su monto corresponde al 50% de la asignación básica mensual más los gastos de representación, según lo establece el Decreto No. 643 de 2008.

### **1.10.3 PRIMA TÉCNICA**

Los cargos de Experto Comisionado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 643 del 4 de marzo de 2008, tienen derecho al reconocimiento del 50% de la suma de la asignación básica mensual más los gastos de representación como prima técnica no constitutiva de factor salarial, en los términos del Decreto 1624 de 1991.



Igualmente, se incluyó el cálculo de prima técnica con porcentajes que varían entre el 4% y el 50%, para cargos de asesores de los niveles 01 a 17, no constitutivas de factor salarial y para un cargo, correspondiente al nivel 18 también del nivel asesor constitutiva de factor salarial, considerando que las personas vinculadas o las que se vinculen posteriormente, además de cumplir con las exigencias de estudios y experiencia que se indiquen en el manual de funciones y requisitos, deben ser altamente calificadas para satisfacer las expectativas del plan estratégico de la comisión.

Existen otras razones por las cuales siempre se ha solicitado presupuesto para este rubro, básicamente relativas a los niveles de sueldos del sector que no son comparables con las asignaciones básicas mensuales de las escalas del gobierno nacional, constituyendo la prima un estímulo para atraer profesionales calificados y mantenerlos vinculados a la entidad; adicionalmente los profesionales que ingresan a la planta de personal quedan sometidos a las inhabilidades que contempla la Ley 142 de 1994, lo cual se constituye en un obstáculo para la vinculación posterior a las empresas del sector de telecomunicaciones.

La asignación individual de prima técnica se hace teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos Nos. 1016, 1624, 1661, 2164 y 2573 de 1991, 1335 de 1999, 1336 de 2003 y la reglamentación interna correspondiente.

### **1.11 HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS**

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio, se hace necesario en oportunidades reconocer y pagar a los funcionarios el valor de las horas extras y días festivos; su reconocimiento se efectúa, teniendo presente las normas

vigentes, especialmente las contenidas en el Decreto No. 643 del 4 de marzo de 2008. Actualmente, solo se calcula para los cargos de Conductor Mecánico.

### **1.12 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

De conformidad con los Decretos Nos. 451 de 1984 y 643 del 4 de marzo de 2008, equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde al empleado al momento de su disfrute del periodo vacacional.

### **1.13 HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS**

Se proyectó la suma de \$ 211 millones, teniendo en cuenta que éste rubro fue reducido el año anterior por necesidades de recursos para financiar el aumento del salario. Con esta apropiación se financiará la contratación de servicios profesionales que se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, y que no pueden ser ejecutados por personal de planta.

Principalmente por este rubro se atenderá la contratación de Peritos para los procesos de Solución de Conflictos, la asesoría en Derecho Público, Derecho Administrativo, Contratación Estatal y temas afines, el apoyo en el área contable y de nómina, entre otros.

### **1.14 CONTRIBUCIONES DE NÓMINA SECTOR PRIVADO Y SECTOR PÚBLICO.**

Se calculan, con base en los costos de los servicios personales apropiados para la vigencia 2008, las siguientes contribuciones:

- ◆ Caja de Compensación Familiar
- ◆ Fondos Privados de Cesantías y Pensiones
- ◆ Empresas Promotoras de Salud
- ◆ Administradoras de Riesgos Profesionales
- ◆ Fondo Nacional del Ahorro
- ◆ Otras Entidades de Previsión
- ◆ I.C.B.F.
- ◆ Sena
- ◆ Escuelas e Institutos Técnicos
- ◆ ESAP

Para ello, su cálculo se realiza aplicando los porcentajes establecidos en la Ley y siguiendo los parámetros del Manual de Programación Presupuestal, formulario No. 4 Planta de Personal. En el año 2008 el aporte de pensiones del patrono aumentó de 11,63% a 12%, que se ve reflejado igualmente en el presupuesto para el año 2009.

### **1.15 OTROS GASTOS PERSONALES (Previo concepto DGPPN)**

Se incluye el costo de tres (3) Asesores 1020- 17 cuyo costo anual es de \$ 487 millones de pesos, tal como se menciona en la parte general de servicios personales asociados a nómina.

Igualmente, se incluye una prima de regulación factor salarial para los Expertos Comisionados, que corresponde al 50% de la asignación básica mensual y los gastos de representación. Dicha prima fue sometida a aprobación en las instancias respectivas del Gobierno Nacional.

Como se mencionó en la parte general de Servicios Personales Asociados a Nómina, se está incluyendo una partida de \$ 132 millones para prima técnica, previo concepto de la DGPPN para otorgar, de acuerdo a normas vigentes, prima técnica hasta por el 50% del salario básico a todos los funcionarios del nivel asesor de la planta de personal de la CRT.

## **2- GASTOS GENERALES**

La programación de los gastos generales para el 2009, corresponde a la misma apropiación del 2008 incrementada en un 4,5% y la consideración de nuevas obligaciones que debe asumir la CRT para la normal prestación del servicio, como son: el valor anual que debe pagar por tener acceso al canal RAVEC, inicialmente financiado en parte por el Fondo de Comunicaciones, 50% en 2009 (\$29 millones), disminuyendo su aporte en los años subsiguientes, y el canal de Internet, cuyo costo anual se estima en \$ 30 millones.

### **2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES**

Se proyectan \$ 23 millones de pesos, para compra de equipo y \$ 8.6 millones para muebles y enseres para el normal desarrollo de las actividades de la CRT.

### **2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Para el rubro Adquisición de Servicios se proyecta la de suma de \$ 745.8 millones, tomando como base en el presupuesto de la actual vigencia

aumentado en el 4,5% para el 2009 en la mayoría de los rubros presupuestales, sin perjuicio de la consideración de nuevas obligaciones mencionadas en el numeral 2 de Gastos Generales.

### **2.2.1 SERVICIOS PÚBLICOS**

Es obligatorio para las entidades públicas prever los recursos suficientes para el pago de los servicios públicos, por lo que se programa un valor de \$120 millones con base en los consumos históricos y un aumento en precios del 4.5% para el 2009.

### **2.2.2 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES**

Se programa la suma de \$ 60.0 millones para que los funcionarios y contratistas de la entidad se desplacen fuera de su sede de trabajo, en cumplimiento de las funciones asignadas a la CRT. Es de anotar que dentro del cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 142 de 1994, el Decreto No. 1130 de 1999 y demás normas, a la Comisión le corresponde atender asuntos en todo el territorio nacional y además participar en foros y otros eventos internacionales. Su cálculo tuvo en cuenta el presupuesto de la actual vigencia incrementado en un 4,5% para el 2009.

### **2.2.3 SEGUROS**

Se proyecta la suma de \$ 74.9 millones para la adquisición de los seguros que protegen los bienes de la entidad, el manejo de sus recursos y la póliza por responsabilidad civil. Se calculó con base al presupuesto de la actual vigencia incrementado en un 4,5% para el 2009.

## 2.2.4 OTROS

Con el fin de cubrir otros gastos recurrentes necesarios para el funcionamiento de la entidad, se proyecta un valor de \$ 500.8 millones distribuidos así:

Para el pago de la administración de los dos pisos en el Edificio Palma Real y el arrendamiento por bodegaje del archivo de la entidad, se presupuesta un valor de \$ 86.7 millones.

Para cubrir los gastos por Impresos y Publicaciones, correspondientes a pagos de suscripciones, publicaciones de licitaciones y normatividad expedida por la entidad, se proyecta la suma de \$ 28.7 millones.

El costo de mantenimiento de equipos de cómputo, vehículos de propiedad de la entidad, muebles y enseres, reparaciones eléctricas, servicios de aseo y cafetería y otros gastos de mantenimientos, demandan una partida de \$102.9 millones de pesos.

Los gastos en servicios de comunicaciones, transporte y mensajería, se estiman en \$116.4 millones de pesos, que incluyen, como se mencionó anteriormente, una partida nueva para el pago del uso de la RAVEC y el canal de Internet.

La capacitación, los incentivos, el bienestar social, la divulgación a través de seminarios, foros, congresos, talleres y otros gastos en que se incurre para el bienestar y capacitación de los funcionarios y para el funcionamiento de la entidad, se proyecta en la suma de \$61.2 millones.

### 2.2.5 IMPUESTOS TASAS Y MULTAS

Se estima por este concepto la suma de \$ 10.4 millones, que contempla el pago de los impuestos de los vehículos y la cancelación del Impuestos Predial de los dos pisos y los ocho parqueaderos de la sede de la CRT, incluidos en el contrato de comodato suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 3- TRANSFERENCIAS

Se proyecta la suma \$ 14.0 millones por concepto de cuota de auditaje de la Contraloría General de la República correspondiente al año 2008, lo anterior con base en el cobro de años anteriores.

En cumplimiento de las normas establecidas, se incluye una apropiación en el rubro de Sentencias y Conciliaciones, por un valor igual al del año anterior de \$ 11,0 millones, teniendo en cuenta que a la fecha no se conoce por parte de la entidad, una demanda en su contra que pueda implicar erogación del presupuesto.

Por último, en este rubro se incluye el traslado de excedentes de contribución del año 2007 por un valor de \$ 808.9 millones de pesos aproximadamente, al Fondo Empresarial de la SSPD, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 812 de 2003 y Ley 1151 de 2007 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010*, en su artículo 103, dispuso que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mantendrá el Fondo Empresarial, creado por la Ley 812 de 2003, a través de un patrimonio autónomo.

#### **4.- INVERSIÓN**

A la Comisión, durante la vigencia fiscal del 2000, le fue aprobada la inscripción de dos Proyectos de Inversión por parte del Departamento Nacional de Planeación, que han contado con recursos durante los años 2000 a 2008. Tales proyectos son considerados altamente prioritarios en desarrollo de las funciones y responsabilidades actualmente asignadas a la CRT y a las que debe asumir en virtud de decretos específicos, como lo es el Decreto de Convergencia.

Para dar continuidad a la ejecución de los proyectos de Inversión durante la vigencia fiscal del 2009, se proyecta un monto de \$2.450 millones de pesos, para desarrollar los programas necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y el reto que significa el logro de la misión, visión y objetivos planteados en su Plan Estratégico

En el proyecto de Implantación del Sistema de Información del sector de las Telecomunicaciones, Diseño, Desarrollo, Administración, Mantenimiento y actualización, se proyecta un gasto de \$ 720 millones, el cual aumenta respecto al presupuesto de 2008 en \$130 millones, toda vez que se requieren para la contratación del alojamiento administrado para el Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones – SIUST. Es de anotar que anteriormente éste gasto se efectuaba a través de un convenio suscrito con la UIT, el cual termina en la actual vigencia 2008 y que su desarrollo se enmarca en el Decreto No. 1130 de 1999 y la Ley 555 de 2000, que asignaron a la CRT



responsabilidades, tales como: diseñar el Sistema de Información para el sector, atender la homologación de equipos, asignar señalización y numeración a los operadores de los diferentes servicios, analizar la regulación internacional, asesorar técnicamente al Gobierno Nacional, realizar estudios e investigaciones, etc.

De otra parte, en el proyecto de asesoría, investigación, consultaría, divulgación y capacitación en temas jurídicos, económicos y técnicos para lograr un margo regulatorio para la convergencia de los servicios de telecomunicaciones, se están considerando en inversión \$1.730 millones para la vigencia 2009.

Con este proyecto se busca continuar con el establecimiento de un nuevo marco regulatorio y mejorar el esquema de control del sector, considerando que el campo de acción de la CRT para regulación, solución de conflictos y demás funciones se amplió de los servicios públicos domiciliarios, a la totalidad de los servicios de telecomunicaciones, lo cual implica grandes responsabilidades para las cuales se requieren recursos financieros que le permitan asegurar la colaboración de entes nacionales e internacionales de la mayor calidad y competencia.

Atentamente,

**CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ**  
Director Ejecutivo